



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado No.	23-162-31-03-002-2018-00176-00
Demandante:	BANCO BBVA S.A.
Demandado:	ZUNILDA DE JESÚS RODIÑO VILLERA

Al despacho el presente proceso por encontrarse pendiente por resolver varias solicitudes allegadas por las partes, por lo que se procede con su estudio, de la siguiente manera.

A través de auto de fecha 09 de julio de 2018, este despacho judicial, libró orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria en favor de BANCO BBVA y contra la señora ZUNILDA DE JESÚS RODIÑO VILLERA.

De dicho auto, la ejecutada ZUNILDA DE JESÚS RODIÑO VILLERA, se notificó personalmente el día 21 de enero de 2019 y otorgó poder a la abogada RUBY STELLA SOTO GALVAN identificada con C.C. N° 50.848.286 y portadora de la T.P. N° 164.820 del C.S. de la J., quien, a su vez, en la misma calenda allego al proceso, memorial de excepciones de mérito.

De dicho memorial, se advierte que, no cumple con el requisito establecido en el numeral 2° del artículo 96 del C.G.P., el cual indica:

Artículo 96. Contestación de la demanda. *La contestación de la demanda contendrá:*

(...)

2. Pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y sobre los hechos de la demanda, con indicación de los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará en forma precisa y unívoca las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se presumirá cierto el respectivo hecho.

Razón por la cual, conforme a lo establecido en el inciso 1° del artículo 97 de la misma obra, si bien se tendrá por contestada la demanda, se advierte

que se presumirán como ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda.

Ahora bien, admitida la reforma de la demanda a través de auto fechado 26 de abril de 2019 y habiéndose tenido como también ejecutada dentro de este asunto a la señora AMELIA SUSANA RODIÑO VILLERA, se advierte que, el abogado FERNANDO BOHORQUEZ TABOADA identificado con C.C. N° 1.067.921.612 y portador de la T.P. N° 316.911 del C.S. de la J., radica en la secretaria de este despacho judicial memorial de contestación de la demanda de esta nueva ejecutada, señora AMELIA SUSANA RODIÑO VILLERA, no obstante, junto con tal documento no se allega poder conferido por la que manifiesta ser su representada, razón por la cual, no se imprimirá trámite alguno a tal documento.

De otro lado, se tiene que si bien por intermedio de auto fechado 26 de agosto de 2021, se designó curador ad litem en defensa de los intereses de la ejecutada AMELIA SUSANA RODIÑO VILLERA, se tiene que ella constituyó como apoderado judicial al abogado HENRY ARTURO RESTAN PADILLA identificado con C.C. N° 1.064.990.158 y portador de la T.P. N° 272.464 del C.S. de la J., quien a su vez, allegó contestación de demanda, el día 07 de septiembre de 2021, por lo que se le reconocerá personería jurídica y se tendrá por contestada la demanda, cesando en consecuencia la curaduría.

Se observa igualmente que la ejecutada ZUNILDA DE JESÚS RODIÑO VILLERA, el día 18 de octubre de 2019, constituyó nuevo apoderado judicial, el abogado FERNANDO BOHORQUEZ TABOADA identificado con C.C. N° 1.067.921.612 y portador de la T.P. N° 316.911 del C.S. de la J., por lo que se tendrá por revocado tácitamente el poder a la abogada RUBY STELLA SOTO GALVAN identificada con C.C. N° 50.848.286 y portadora de la T.P. N° 164.820 del C.S. de la J. y se reconocerá como nuevo mandatario judicial al abogado FERNANDO BOHORQUEZ TABOADA identificado con C.C. N° 1.067.921.612 y portador de la T.P. N° 316.911 del C.S. de la J.

Por otra parte, el día 21 de septiembre de 2022, se allega memorial donde la señora CAROLINA AVELLO OTÁLORA en calidad de representante legal de AECSA S.A, radica contrato de cesión de crédito, suscrito entre La Dra. HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO identificada con la cédula de ciudadanía No 52.538.056 en calidad de representante legal de BANCO BBVA y para los efectos de contrato, CEDENTE y por el doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES identificado con cedula de ciudadanía número No. 79.397.838, en calidad de representante legal de AECSA S.A. y para los efectos del contrato CESIONARIO, contrato a través del cual, el cedente transfiere a título de compraventa al cesionario, la obligación ejecutada dentro del proceso rad 231623103002202180017600, donde

funge como ejecutada la señora ZUNILDA DE JESUS RODIÑO VILLERA y, que por tanto, cede a favor del cesionario los derechos de crédito involucrados dentro de dicho proceso, así como las garantías ejecutadas por la cedente y los demás derechos y prerrogativas que de dicha cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancia y procesal.

Del documento aportado, se verifica que cumple con lo dispuesto en los artículos 1959 y subsiguientes del Código Civil, ya que viene suscrito por el cedente y cesionario, por ello se aceptará y se ordenará notificar de dicha cesión a la ejecutada dentro de este proceso.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la ejecutada ZUNILDA DE JESUS RODIÑO VILLERA.

SEGUNDO: ADVIERTIR, que se presumirán como ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, respecto de la ejecutada ZUNILDA DE JESUS RODIÑO VILLERA, por lo ya dicho.

TERCERO: NO DAR TRÁMITE al memorial denominado "contestación de demanda" allegado en fecha 2022 de octubre de 2019, por parte del abogado FERNANDO BOHORQUEZ TABOADA, conforme a lo explicado en la parte motiva.

CUARTO: TENER por contestada la demanda por parte de la ejecutada AMELIA SUSANA RODIÑO VILLERA.

QUINTO: RECONOCER al abogado HENRY ARTURO RESTAN PADILLA identificado con C.C. N° 1.064.990.158 y portador de la T.P. N° 272.464 del C.S. de la J. como procurador judicial de la ejecutada AMELIA SUSANA RODIÑO VILLERA, conforme al poder que le fue conferido.

SEXTO: TENER por revocado tácitamente el poder conferido por la ejecutada ZUNILDA DE JESUS RODIÑO VILLERA a la abogada, RUBY STELLA SOTO GALVAN identificada con C.C. N° 50.848.286 y portadora de la T.P. N° 164.820 del C.S. de la J.

SÉPTIMO: TENER al abogado FERNANDO BOHORQUEZ TABOADA identificado con C.C. N° 1.067.921.612 y portador de la T.P. N° 316.911 del C.S. de la J. como mandatario judicial de la ejecutada ZUNILDA DE JESUS RODIÑO VILLERA, conforme al poder que le fue conferido, en consecuencia CESAR la curaduría designada a favor de dicha ejecutada.

OCTAVO: ACEPTAR la cesión de crédito suscrita entre BANCO BBVA y AECSA S.A, en la forma como fue convenida por el cedente y el cesionario y en observancia de lo explicado en la parte motiva de este proveído.

NOVENO: ORDENAR notificar de la cesión del crédito aceptada en el numeral anterior a la parte ejecutada dentro de este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA